



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1020-2021-UNAM

Moquegua, 08 de Noviembre de 2021

VISTOS, el Informe N° 158-2021-OCRI/P/CO/UNAM del 03.11.2021, Informe Legal N° 0737-2021-OAJ/CO-UNAM del 29.10.2021, Informe N° 108-2021-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 28.10.2021, Informe N° 0109-2021/CFC/VIPAC/UNAM del 21.10.2021, Informe N° 0559-2021-OAJ/CO/UNAM del 21.10.2021, Informe N° 0558-2021-OAJ/CO/UNAM del 21.10.2021, Informe N° 0127-2021/OCRRII-UNAM/FILIAL ILO del 30.09.2021, Oficio N° 110-2021-CAM-D, del 16.09.2021 ; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.

Que, con Oficio N° 110-2021-CAM-D de fecha 16.09.2021, el Abg. Francisco Edgar Flores Mita, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, tenga a bien aprobar y celebrar un convenio, con el objeto de mejorar la calidad de los eventos académicos, ya que contando con el auspicio de nuestra casa de estudios, alcanzando mayor prestigio en la región.

Que, mediante Informe N° 0127-2021/OCRRII-UNAM/FILIAL ILO, el Jefe de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional, solicita opinión al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA.

Que, a través del Informe N° 0558-2021-OAJ/CO/UNAM del 21.10.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Directora del Centro de Formación Continua, y señala que de conformidad con lo dispuesto en numeral 9.2 del artículo 9 de la Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios de Cooperación en la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado, mediante, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, tenga a bien emitir opinión, respecto a la suscripción del convenio, teniendo como referencia la cláusula tercera y cuarta del convenio.

Que, con Informe N° 0559-2021-OAJ/CO/UNAM del 21.10.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Vicepresidente de Investigación, y señala que de conformidad con lo dispuesto en numeral 9.2 del artículo 9 de la Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios de Cooperación en la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado, mediante, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, tenga a bien emitir opinión, respecto a la suscripción del convenio, teniendo como referencia la cláusula cuarta del convenio, relativo al literal d) y f) y con relación a los términos contemplados en la Cláusula Quinta, sobre los coordinadores de las partes, en la cual se como coordinador a la Vicepresidencia de Investigación.

Que, mediante Informe N° 0109-2021/CFC/VIPAC/ UNAM del 21.10.2021, la Directora del Centro de Formación Continua, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, recomendando lo siguiente: 1.- En la CLÁUSULA IV: DE LOS COMPROMISOS, sería recomendable separar los compromisos con respecto a cada ente - En el Item (g), se recomienda solicitar la opinión de los coordinadores de Facultad, con el objeto de poder hacer partícipe a todas las Escuelas Profesionales, las cuales están comprometidas con actividades académicas y los estándar de publicidad (Banner, afiches, Redes Sociales y correos electrónicos); - No sería viable la aprobación del Item (J), en vista que la UNAM carece de reglamentos oficiales donde se estipule los auspicios con las firmas de certificados de eventos académicos ejecutados por otras Instituciones u organizaciones, con lo cual se recomienda que la Alta Dirección de la UNAM, proyecte tales documentos para contar con un marco reglamentario. 2.- En la CLÁUSULA V: DE LOS COORDINADORES, Se recomienda que las coordinaciones por parte de la UNAM, se realicen con Presidencia en vista que los compromisos están enmarcados en actividades académicas, investigación y proyección social.

Que, a través del Informe N° 108-2021-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 28.10.2021, la Asesora de Vicepresidencia de Investigación, remite opinión técnica, respecto la propuesta de suscripción de convenio, y recomienda se reformule el contenido de manera que contenga las cláusulas de un convenio marco en forma clara y precisa, que existen ciertas imprecisiones que podrían traer confusiones al momento de ser aplicados.

Que, con Informe Legal N° 0737-2021-OAJ/CO –UNAM del 29.10.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite opinión al Jefe de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional, y señala que: 1.- Es objetivo del Convenio Marco, establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre las PARTES, para lograr el cumplimiento de objetivos institucionales planificando, organizando y ejecutando actividades de formación continua en los profesionales de la Comunidad Universitaria y los agremiados del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua, con la finalidad de actualizar los conocimientos en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los profesionales de nuestra Región.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1020-2021-UNAM

2.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Entidades Públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; suscritos por los representantes autorizados, en los que se hacen constar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; 3.- El Convenio Marco, se suscribe entre dos instituciones, documento en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua. Sin embargo, de acuerdo a la propuesta emitida por el Colegio de Abogados, se verifica que, la propuesta de convenio marco, no contempla la CLAUSULA DE CONVENIOS ESPECIFICOS, que resulten del convenio marco, para el logro del objetivo del convenio, así mismo, no contiene la cláusula expresa de libre adhesión. Por lo que, se recomienda disponer la incorporación de las citadas cláusulas; 4.- Asimismo, corregir los errores materiales consignados en la propuesta de convenio, específicamente en la CLAUSULA DECIMA DEL CONVENIO, sobre el lugar y fecha de suscripción de convenio, debiéndose actualizar la misma y corregir el error material respectivo. Corregir en la parte de nombres y apellidos, en lo referido a la resolución de designación del Presidente de la C.O., debiéndose consignar en su lugar la Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, así mismo en la base legal. Por último, reemplazar en la Ley N° 27444, por el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; 5.- Respecto a la emisión del informe técnico suscrito por la Directora del Centro de Formación Continua, sobre auspicio, se recomienda que, dicha decisión sea deliberada por los miembros de la comisión organizadora, por cuanto, según normatividad interna aprobada, no se cuenta con un Reglamento que contemple el auspicio requerido. En cuanto, a las coordinaciones establecidas en el convenio marco, se recomienda tener en consideración la opinión emitida por la Asesora de Vicepresidencia. Estando dentro del marco normativo, por las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorable para la aprobación del Proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA, previa subsanación de observaciones señalados anteriormente.

Que, con Informe N°158-2021/OCRI/P/CO/UNAM del 03.11.2021, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación y suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA; en virtud que el citado convenio cuenta con la opinión favorable de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, además de las opiniones favorables de las áreas que corresponden acorde a lo establecido por la Directiva para la suscripción.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 05 de noviembre del 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA , el cual consta de diez (10) cláusulas, cuatro (04) folios, en dos (02) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA el cual consta de diez (10) cláusulas, cuatro (04) folios, en dos (02) ejemplares, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio aprobado en artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL